



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares  
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO III.

BARCELONA, MARTES, 12 JULIO 1933

Núm. 193. — Página 139

### SUMARIO

#### Ministerio de Justicia

*Orden disponiendo que los Comisarios que han de concurrir a las deliberaciones de las Salas tercera y cuarta del Tribunal Supremo conforme a lo preceptuado en el Decreto de 21 de Abril de 1937 y que fueron designados para actuar en el cuatrimestre 1.º del año actual, pueden seguir en el ejercicio de sus funciones por todo el año. — Página 140.*

*Otra relativa a rectificaciones de ascensos, de los funcionarios que se citan, por corridas de escala. — Página 140.*

#### Ministerio de Defensa Nacional

*Orden circular prohibiendo que ningún centro oficial sea puesto bajo la advocación de ningún nombre sin previa autorización. — Página 140.*

*Otra nombrando Comisario Político, Delegado General de la Subsecretaría de Armamento en las provincias de Murcia y Almería a don Jaime Montero Sánchez. — Página 141.*

*Otra disponiendo que el Comisario de Brigada del Ejército de Tierra don Emilio Bernaldo de Quirós López, quede afecto a la Delegación especial en los Comisariados Políticos, de Tierra, Mar, Aire y Armamento, en donde ejercerá el cargo de Secretario. — Página 141.*

#### Ministerio de Hacienda y Economía

*Orden disponiendo la separación de-*

*finitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos, y baja en el escalafón correspondiente, del Ingeniero Agrónomo segundo, don Alfonso Moreno Moreno, con destino en la Oficina del Servicio Oficial de Instrucción, Vigilancia y Regulación de las exportaciones de Castellón. — Página 141.*

*Otra id., id., id., del Ayudante Mayor de tercera clase, don Ramón Peris Navarro. — Página 141.*

#### Ministerio de la Gobernación

*Orden fijando la categoría para el ingreso del personal médico en los servicios Sanitarios del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), según las circunstancias que se expresan. — Página 141.*

*Ordenes nombrando Médicos del Cuerpo de Seguridad (G. U.) con la asimilación de Tenientes, a los que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan. — Página 141.*

*Orden nombrando Farmacéutico del Cuerpo de Seguridad (G. U.) con la asimilación de Teniente, a don José Montessino Pérez. — Página 142.*

*Otra nombrando Subinspector General de Sanidad del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), al Comandante Médico Jefe de Sanidad de la cuarta Zona, don Juan López Fernández. — Página 142.*

*Orden confirmando en los cargos de Médicos del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), a los que se ci-*

*tan en la relación que se inserta. — Página 142.*

*Otra rectificando la de 8 de Junio último, relativa al ingreso en el nuevo Cuerpo de Seguridad (G. U.), de varios Tenientes, figurando entre ellos José Aguilera Morente en cuyo apellido segundo se sufrió error. — Página 142.*

#### Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

*Ordenes disponiendo se libren las cantidades que se indican para los fines que se expresan en las respectivas disposiciones que se insertan. — Página 142.*

*Orden disponiendo asistiendo en corrida de escalas, los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que se citan. — Página 146.*

*Ordenes disponiendo que los Ayudantes meritorios que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan, se encarguen con carácter transitorio del desempeño de las plazas de Profesores Auxiliares que se mencionan. — Página 146.*

*Otra denegando el reconocimiento del derecho a titularse Ingeniero, que solicitaba don Gabriel García González. — Página 147.*

*Otra separando definitivamente del servicio al Auxiliar Subalterno don Joaquín Celdrán Lozano, con pérdida de todos sus derechos profesionales. — Página 147.*

Otra aprobando el proyecto para la realización de obras de adaptación en la finca "Entre Naranjos" de Oliva (Valencia).—Página 148.

Otra disponiendo que todos los Maestros Nacionales cursillistas y del Plan Profesional que sirven Escuelas de la Generalidad de Cataluña queden autorizados para seguir prestando sus servicios mientras duren

las actuales circunstancias. — Página 148.

### Ministerio de Agricultura

Ordenes aprobando las relaciones que se detallan de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936.—Página 148.

### Administración Central

HACIENDA Y ECONOMIA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 151.

### ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago. — Edictos. Requisitorias.—Página 151.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: A tenor de lo preceptuado en el artículo primero del Decreto de 3 de Junio último y visto el informe favorable emitido por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha resuelto que los Comisarios propietarios y suplentes que han de concurrir a las deliberaciones de las Salas Tercera y Cuarta del Tribunal Supremo, conforme a lo preceptuado en el Decreto de 21 de Abril de 1937 y que fueron designados para actuar en el primer cuatrimestre del año actual, puedan seguir en el ejercicio de sus funciones por todo el año, en razón a la escasez de funcionarios, que perteneciendo a los distintos Ministerios, reúnen las condiciones previstas por la Legislación que se cita, para actuar como representantes de la Administración General del Estado.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 11 de Julio de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNC.O

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con fecha 14 de Junio próximo pasado el Tribunal Especial de Guardia número 3, condenó al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, don Ricardo Aldecoa Jiménez, entre otras penas, a la de 6 años y 1 día de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos y, en cumplimiento de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º. Que a partir de la indicada fecha y con independencia del posterior acuerdo de separación definitiva adop-

tada por Orden fecha 24 de Junio último, se declare vacante la citada plaza de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo, con la subsiguiente corrida de escalas.

2.º. Producidas con fechas 17 y 27 de los citados mes y año otras dos vacantes de Oficiales primeros del expresado Cuerpo, por fallecimiento de don Antonio Díaz Cañabate y excedencia voluntaria de doña Fernanda Blanco García y efectuadas las correspondientes corridas de escalas, se entenderán éstas rectificadas en la antigüedad de cada una de ellas a las fechas que a continuación se expresan:

En la vacante de Jefe de Administración de tercera clase ocasionada por condena de don Ricardo Aldecoa Jiménez y con antigüedad de 14 de Junio último, ascienden:

A Jefe de Administración de tercera clase, don Aurelio Cruz Martín; a Jefe de Negociado de primera clase, don José Ortiz Birazel; a Jefe de Negociado, de segunda clase, don Antonio Guerrero Sagrario; a Jefe de Negociado de tercera clase, don Eulogio Moreno Alvarez, y a Oficial de Administración de primera clase, doña Cristina Pérez Casanova, entendiéndose efectuados los dos primeros y último nombramientos en comisión, por alcanzarse las restricciones enumeradas en el artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935.

En la vacante de Oficial de Administración de primera clase, producida por fallecimiento de don Antonio Díaz Cañabate y Muñoz de Baena, y con antigüedad del 17 de Junio, asciende doña Juana Borrero Pán, en comisión, por alcanzarse las restricciones del artículo sexto del Decreto de la Presidencia, anteriormente citado.

En la vacante de Oficial de Admi-

nistración de primera clase, producida por excedencia de doña Fernanda Blanco García y con antigüedad de 27 de Junio pasado, asciende don Felipe Saenz Ureña, en comisión, por hallarse comprendido en las restricciones enumeradas en el artículo sexto del repetido Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Julio de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNC.O

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDENES CIRCULARES

Ilmo. Sr.: Recientemente se ha inaugurado un centro dependiente de este Ministerio de Defensa Nacional, al que se ha dado el nombre de determinada persona perteneciente al Gobierno sin la autorización de mi autoridad y sin la anuencia del interesado, y para corregir este evidente abuso de funciones administrativas que consiste en rotular a capricho centros oficiales que no precisan otro nombre que el que con arreglo a la nomenclatura oficial les corresponde, ordeno, para el más riguroso y extremado cumplimiento, lo siguiente:

1.º Ningún centro oficial de este Ministerio podrá ser puesto bajo la advocación de nombre ninguno sin la previa autorización de mi autoridad.

2.º Queda terminantemente prohibido dar a ningún centro oficial de este Ministerio el nombre de alguna de las personas que ejerzan autoridad en el Gobierno, cualquiera que sea su jerarquía administrativa, y

3.º Tampoco se podrá proponer a

mi autoridad nombre de persona viva, con el que se pretende rotular alguna dependencia de este Ministerio, sin contar con la aprobación del interesado.

Barcelona, 11 de Julio de 1938.

NEGRIN

Hmo. Sr. Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional.

Honro. Sr.: He resuelto nombrar a don Jaime Mondrago Sánchez, Comisario Político, Delegado del General de la Subsecretaría de Armamento, en las provincias de Murcia y Almería.

Lo que participe a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Julio de 1938.

NEGRIN

Hmo. Sr. Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional.  
Señores.....

Honro. Sr.: A propuesta del Delegado especial en los Comisariados Políticos de Tierra, Mar, Aire y Armamento, he resuelto que el Comisario de Brigada del Ejército de tierra don Emilio Berastain de Quirós López, quede afecto a la Delegación mencionada, en virtud de ser el cargo de Secretario.

Lo que participe a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Julio de 1938.

NEGRIN

Hmo. Sr. Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional.  
Señores.....

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### ORDENES

Hmo. Sr.: En uso de las facultades que confiere el apartado B) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente, del ingeniero agrónomo segundo don Alfonso Moreno Moreno, con destino en la Oficina del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Re-

gulación de las Exportaciones de Castaña.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 7 de Julio de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Hmo. Sr. Director general de Comercio.

Hmo. Sr.: En uso de las facultades que confiere el apartado B) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de septiembre de 1936.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente, del Ayudante Mayor de tercera clase, don Ramón Peris Navarro, con destino en la Oficina del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones de Castaña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 7 de Julio de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Hmo. Sr. Director general de Comercio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Hmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Negociado de Sanidad de la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. El ingreso del personal Médico en los servicios Sanitarios del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), se hará por la categoría de capitán, cuando el aspirante justifique haber prestado servicios Sanitarios en los Frentes y Zonas de guerra durante un tiempo no inferior a seis meses.

Segundo. Cuando los solicitantes no hayan prestado servicios Sanitarios de guerra durante el plazo mínimo señalado en el artículo anterior, su ingreso será por la categoría de Teniente Médico.

Tercero. Los solicitantes, en casos de convocatorias, presentarán con la instancia y Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, un Aval Político e

Oficial que garantice su lealtad al régimen desde una fecha anterior al 18 de julio de 1936.

Los aspirantes a ingreso en 19ª serie Veterinaria de dicho Cuerpo, no padecerán defecto físico al ingreso alguna.

Quarto. Los Médicos que pertenecieron a los servicios Sanitarios del Cuerpo de Seguridad no inferior a seis meses, y los que sin llevar seis meses justifican haber prestado servicios sanitarios en los Frentes y Zonas de guerra durante un tiempo que complete dicho plazo, serán promovidos al grado inmediato superior, previo informe del Negociado de Sanidad de la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Quinto. Los Médicos nombrados no podrán en manera alguna renunciar al cargo entendiéndose que habrán de prestar sus servicios en los puntos que la Junta designe. Los Médicos de Grupo podrán tener (hasta únicamente, la categoría de Capitán o Teniente).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de Julio de 1938.

EL INSPECTOR GENERAL

Hmo. Sr.: Este Ministerio, con el informe favorable del Negociado de Sanidad del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), ha tenido a bien nombrar Médico de dicho Cuerpo, con la asignación a Teniente, en virtud de lo que dispone el decreto de este Ministerio de 20 de Noviembre de 1937, en su artículo cuarto con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 4.000 de gratificación a don Julián Luis García, Médico.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de Julio de 1938.

EL INSPECTOR GENERAL

Hmo. Sr.: Este Ministerio, con el informe favorable del Negociado de Sanidad del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), ha tenido a bien nombrar Médico de dicho Cuerpo, con la asignación a Teniente, en virtud de lo que dispone el decreto de este Ministerio de 20 de Noviembre de 1937, en su artículo cuarto, con el sueldo anual de 5.000 pesetas

y 4.000 de gratificación a don Julio García García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de Julio de 1938.

EL INSPECTOR GENERAL

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con el informe favorable del Negociado de Sanidad del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), ha tenido a bien nombrar Médico de dicho Cuerpo, con la asimilación a Teniente, en virtud de lo que dispone el Decreto de este Ministerio de 20 de Noviembre de 1937, en su artículo cuarto, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 4.000 de gratificación a don Ricardo García Villalba y Carles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de Julio de 1938.

EL INSPECTOR GENERAL

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con el informe favorable del Negociado de Sanidad del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), ha tenido a bien nombrar Médico de dicho Cuerpo, con la asimilación a Teniente, en virtud de lo que dispone el Decreto de este Ministerio de 20 de Noviembre de 1937, en su artículo cuarto, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 4.000 de gratificación a don Amador Requena Perez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de Julio de 1938.

EL INSPECTOR GENERAL

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con el informe favorable del Negociado de Sanidad del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), ha tenido a bien nombrar Farmacéutico, encargado del Parque de Sanidad y de los análisis clínicos de la zona leal no catalana de dicho Cuerpo, con asimilación a Teniente, en virtud de lo que dispone el Decreto de este Ministerio de 20 de Noviembre de 1937 en su artículo cuarto, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 4.000 de gratificación a don José Montesino Perez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de Julio de 1938.

EL INSPECTOR GENERAL

Ilmo. Sr.: Este Ministerio en uso de sus atribuciones, y con el informe favorable del Negociado de Sanidad del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), ha tenido a bien nombrar Subinspector General de Sanidad de dicho Cuerpo al Comandante Médico. Jefe de Sanidad de la cuarta zona don Juan Lopez Fernandez

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de Julio de 1938.

EL INSPECTOR GENERAL

Ilmo. Sr.: Por encontrarse prestando asistencia facultativa con carácter interino a las Fuerzas del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), los señores Médicos comprendidos en la adjunta relación que empieza con don Joaquín Comas Recasens y termina con don Manuel Planas de Farnés Riera, este Ministerio, con el informe favorable del Negociado de Sanidad de la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), ha tenido a bien confirmar a dichos señores en los cargos y con las asimilaciones que en dicha relación se expresa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de Julio de 1938.

EL INSPECTOR GENERAL

#### RELACION QUE SE CITA

Don Joaquín Comas Recasens, asimilado a comandante médico.

Don Vicente Jordá Navarro, asimilado a capitán médico.

Don Francisco Falgera Falgera, id., id.

Don José Pérez Amat, id., id., id.

Don José Puigdemívil Puigdemívil, id., id., id.

Don José Pi Sunyer Bayo, id., id., idem.

Don Juan Quintana Romances, id., id., id.

Don Luis Fortuny Navarro, idem, id., id.

Don Francisco Robraño Gomis, id., id., id.

Don Luis Rayo Tomás, id., id., id.

D. Cándido Dencás Puigollers, id., id., id.

Don Manuel Moles Marquina, id., id., id.

Don José Maria Carrá Civit, idem, id., id.

Don Pedro Cararach Rivera, idem, id., id.

Don Ramón Bertrán Tapie, idem, id., id.

Don Cristino Cortés Lladó, id., id., idem.

Don Ramón Gisbert Esteller, asimilado a teniente médico.

Don José Martí Morera, id., id., id.

Don Jaime A. Aguadé Cortés, idem, id., id.

Don Andrés Pursell Ménguez, idem, id., id.

Don Juan Oliva Génova, asimilado a teniente farmacéutico.

Don Manuel Planas de Farnés Riera, asimilado a teniente odontólogo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA número 154 de fecha 3 de junio último, el ingreso en el nuevo Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) de varios tenientes y figurando entre ellos don José Aguilera Lorente, se entenderá rectificado en el sentido de llamarse don José Aguilera Marente

Lo que se publica para que se tenga por subsanado el mencionado error.

Barcelona, 6 de junio de 1938.

El Ministro de la Gobernación.

P. D.

R. MENDEZ

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta de Defensa Pasiva de la población civil de Valencia, en la que participa tener terminadas el firme y las paredes laterales del refugio que se construye en el Grupo escolar "Luis Vives" y solicitan el abono de la segunda parte de la subvención.

Resultando que ordenada la visita de inspección al Arquitecto escolar de la provincia de Valencia don José Cort Botí, éste la ha realizado emitiendo informe favorable para el abono de la segunda parte de la subvención concedida en principio.

Considerando que según lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto de 24 de Diciembre próximo pasado, que regula las condiciones en que se han de conceder estas subvenciones, es suficiente para el abono de la segunda parte de la subvención el tener efectuadas las obras de construir

el firme y las paredes laterales y que este extremo ha sido certificado por el Arquitecto escolar que realizó la visita.

Considerando que se han cumplido todos los trámites legales y que únicamente por la cuantía a que asciende el segundo plazo 70.658'28 pesetas, procede pase este expediente a informe de la Intervención general de la Administración del Estado, para que ésta autorice el pago en cuestión.

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del Presupuesto vigente y que en el expediente consta una certificación expedida por la Ordenación de Pagos justificativa de existir crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata y que la Intervención general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio de acuerdo con lo resuelto en el Consejo de Ministros celebrado en 27 del corriente mes ha dispuesto que con cargo al Capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del Presupuesto vigente y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, se libre al Ayuntamiento de Valencia la cantidad de pesetas 70.658'28, importe del segundo plazo de la subvención que le corresponde para la construcción de un refugio en el Grupo Escolar "Luis Vives", con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 24 de Diciembre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Junio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta de Defensa Pasiva de la población civil de Valencia, en la que participa tener terminados el firme y las paredes laterales del refugio que se construye en el Grupo Escolar "Bárcana", y solicitan el abono de la segunda mitad de la subvención.

Resultando que ordenada la visita de inspección al Arquitecto escolar de la provincia de Valencia don José Cort Botí, éste la ha realizado emitiendo informe favorable al abo-

no de la segunda parte de la subvención concedida en principio.

Considerando que según lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto de 24 de Diciembre próximo pasado, que regula las condiciones en que se han de conceder estas subvenciones, es suficiente para el abono de la segunda parte de la subvención el tener efectuadas las obras de construir el firme y las paredes laterales y que este extremo ha sido certificado por el Arquitecto escolar que realizó la visita.

Considerando que se han cumplido todos los trámites legales y que únicamente por la cuantía del Presupuesto ha pasado este expediente a informe de la Intervención general de la Administración del Estado, la cual lo ha informado favorablemente.

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del Presupuesto vigente, y que en el expediente consta una certificación expedida por el Ordenador de Pagos de este Departamento justificativa de existir crédito suficiente para atender el pago del servicio de que se trata.

Este Ministerio de conformidad con el acuerdo adoptado en Consejo de Ministros celebrado el día 27 del corriente, ha resuelto:

Que con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente, y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, se libre al Ayuntamiento de Valencia la cantidad de 70.658'28 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que le corresponde para la construcción de un refugio en el Grupo Escolar "Bárcana", con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 24 de Diciembre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Junio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta de Defensa Pasiva de la población civil de Valencia, en la que participa tener efectuadas las obras del firme y las paredes laterales del

refugio que se construye en el Grupo Escolar "BALMES", y solicitan el abono de la segunda parte de la subvención que se les concedió en principio.

Resultando que ordenada al Arquitecto escolar de la provincia de Valencia, don José Cort Botí, visita de inspección, éste la ha realizado, emitiendo informe favorable al abono de la segunda parte,

Considerando que según lo preceptuado en el Decreto de 24 de diciembre próximo pasado, que regula las condiciones en que se han de conceder estas subvenciones, es suficiente para el abono de la segunda mitad, el tener efectuadas las obras de construir el firme y las paredes laterales, y que este extremo ha sido certificado por el Arquitecto escolar que realizó la visita.

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el expediente,

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del Presupuesto vigente, y que en el expediente consta una certificación expedida por el Ordenador de Pagos de este Departamento justificativa de existir crédito para atender al pago del servicio de que se trata.

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, celebrado en día 27 del corriente, ha resuelto:

1.º. — Que con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, se libre al Ayuntamiento de Valencia la cantidad de 70.658'28 pesetas, importe de la segunda mitad que le corresponde para la construcción de un refugio en el Grupo Escolar "BALMES", con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 24 de diciembre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 27 de Junio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta de Defensa Pasiva de la población civil de Valencia, en la que

participa tener terminadas el firme y las paredes laterales del refugio que se construye en el Grupo Escolar "CERVANTES", y solicitan el abono de la segunda parte de la subvención,

Resultando que ordenada la visita de inspección al Arquitecto escolar de la provincia de Valencia, don José Cort Botí, éste lo emite en sentido favorable para el abono de la segunda parte de la subvención concedida en principio,

Considerando que, según lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 24 de diciembre próximo pasado, que regula las condiciones en que se ha de conceder estas subvenciones es suficiente, para el abono de la segunda mitad de la subvención el tener efectuadas las obras de construir el firme y las paredes laterales, y que este extremo ha sido certificado por el Arquitecto escolar que realizó la visita,

Considerando que se han cumplido todos los trámites legales y que únicamente por la cuantía a que asciende el segundo plazo, 56.420'19 pesetas, procedió el pase de este expediente a informe de la Intervención General de la Administración del Estado, y extremo que ha sido realizado, habiendo aquel organismo informado favorablemente,

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo 4.º, artículo 1.º grupo 2.º, concepto único del Presupuesto vigente, y que en el expediente consta una certificación expedida por el Ordenador de Pagos de este Ministerio, justificativa de existir crédito suficiente para atender al pago del servicio en cuestión.

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, celebrado en día 27 del corriente, ha resuelto:

1.º. — Que con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, se libre al Ayuntamiento de Valencia la cantidad de 56.420'19 pesetas, importe del segundo plazo de la subvención que le corresponde para la construcción de un refugio en el Grupo Escolar "CERVANTES", con arreglo a lo que dispone el Decreto de 24 de Diciembre próximo pasado.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 27 de Junio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta de Defensa Pasiva de la población civil de Valencia, en la que participa tener terminadas el firme y las paredes laterales del refugio que se construye en el Grupo Escolar "Cloriz" y solicitan el abono de la segunda parte de la subvención,

Resultando que ordenada la visita de inspección al Arquitecto escolar de la provincia de Valencia, don José Cort Botí, éste la ha realizado emitiendo informe favorable para el abono de la segunda parte de subvención concedida en principio,

Considerando que según lo preceptuado en el art. 5.º del Decreto de 24 de Diciembre de 1937, que regula las condiciones en que se ha de conceder estas subvenciones, es suficiente para el abono de la segunda parte de la subvención al tener efectuadas las obras de construir el firme y las paredes laterales, y que este extremo ha sido certificado por el Arquitecto que realizó la visita,

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el expediente,

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo 4.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto único del Presupuesto vigente, y que en el expediente consta una certificación expedida por el Ordenador de Pagos de este Departamento justificativa de existir crédito para atender el pago del servicio en cuestión,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado en Consejo de Ministros celebrado el día 27 de corriente, ha resuelto:

Que con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del Presupuesto vigente, y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, se libre al Ayuntamiento de Valencia la cantidad de 56.420'19 pesetas, importe de la segunda parte de la subvención que le corresponde, para la construcción de un refugio en el Grupo Escolar "Cloriz", con arreglo

a lo que preceptúa el Decreto de 24 de Diciembre. p.pdo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Junio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Visto el proyecto para reforma de un local del Consejo Nacional de la Infancia Evacuada, situado en el Paseo de San Gervasio, núm. 102 de esta capital, que ha sido redactado por el Arquitecto de la Oficina Técnica don José Luis Benlliure.

Resultando que el resumen del presupuesto es como sigue:

Ejecución material, 1.166'75 pesetas.  
10 % de imprevistos, 1.166'75 pesetas  
0'25 de premio de pagaduría, 29'16 pesetas.

Honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, 3'59 %, 408'26 pesetas.

Honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, 3'50 %, 408'26 pesetas.

0'60 % honorarios del Aparejador, 244'95 pesetas.

Importe total, 13.921'85 pesetas.

Resultando que el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de este Ministerio, ha puesto el V.º B.º en todos los documentos que forman el mencionado proyecto, lo que equivale a haber sido favorablemente informados,

Considerando que por ser obras afectas al Consejo Nacional de la Infancia Evacuada, es de urgente necesidad su aprobación,

Considerando que según el Decreto de Hacienda de fecha 18 de Agosto de 1936 se puedan realizar las obras por el sistema de administración,

Considerando que el Delegado del Interventor General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto para realizar obras de reforma en un local del Paseo de San Gervasio, número 102, afecto al Consejo Nacional de la Infancia Evacuada, sito en el que ha sido formulado por el Arquitecto don José Luis Benlliure, por su presupuesto de 13.921'85 pesetas.

2.º Que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración.

3.º Que su importe se abone con

cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.

J. PUIG ILLAS

Ilmo. Sr. D. J. Puig Illas, Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el arquitecto don Manuel Vias con objeto de realizar obras de adaptación en la Residencia Infantil "Huerto del Mallonguín" de Tavernes de Valldigna (Valencia).

Resultando que el resumen del presupuesto es como sigue:

Ejecución material, 8.260'24 pts.

Honorarios del arquitecto por formación de proyecto, 8'75 por 100 pesetas 809'75.

Honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 8'75 por 100, pesetas 809'75.

Honorarios del aparejador, 60 por 100 de las de dirección, 185'85 pesetas.

9'25 por 100 de premio de pagaduría, 23'41 pesetas.

ImpORTE total, 9.369 pesetas.

Resultando que las cantidades a cubrir a cubrir el Retiro Obrero y los Asedados de Trabajo están incluidos en el Presupuesto de ejecución material.

Resultando que los documentos que forman el proyecto llevan el visto bueno del arquitecto jefe de la Oficina Técnica de este Ministerio, lo que equivale a informe favorable.

Considerando que es de urgente necesidad la realización de estas obras, son objeto de poder dar albergue a los evacuados de las zonas ocupadas directamente por los facciosos.

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Contabilidad, se pueden realizar las obras por el sistema de administración.

Considerando que el Delegado del Interventor General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se apruebe el proyecto de obras para la adaptación de las fincas "Huerto del Mallonguín", de Tavernes de Valldigna (Valencia), formulado por el arquitecto don Manuel

Vias por su presupuesto de 9.369 pesetas.

Segundo. Que las obras de referencia se lleven a cabo por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de junio de 1938.

P. D.

J. PUIG ILLAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el arquitecto D. Manuel Vias con objeto de realizar obras de adaptación en la Residencia Infantil "La Torre", de Vilaigordo del Júcar (Cuenca).

Resultando que el resumen del Presupuesto es como sigue:

Ejecución material, 14.870'71 pesetas.

Honorarios del arquitecto por formación de proyecto, 4 por 100, 594'82 pesetas.

Honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 4 por 100, 594'82 pesetas.

Honorarios del aparejador, 60 por 100 de las de dirección, 356'89 pesetas.

9'25 por 100 de premio de pagaduría, 41'04 pesetas.

ImpORTE total, 16.458'28 pesetas.

Resultando que las cantidades a cubrir el Retiro Obrero y los Asedados de Trabajo están incluidos en el Presupuesto de ejecución material.

Resultando que los documentos que forman el proyecto llevan el visto bueno del arquitecto jefe de la Oficina Técnica de este Ministerio, lo que equivale a informe favorable.

Considerando que es de urgente necesidad la realización de estas obras, son objeto de poder dar albergue a los evacuados de las zonas ocupadas directamente por los facciosos.

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Contabilidad, se pueden realizar las obras por el sistema de administración.

Considerando que el Delegado del Interventor General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el proyec-

to de obras de adaptación en la finca "La Torre", de Vilaigordo del Júcar (Cuenca), formulado por el arquitecto don Manuel Vias por su presupuesto de 16.458'28 pesetas.

Segundo. Que las obras de referencia se lleven a cabo por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, y demás efectos.

Barcelona, 28 de junio de 1938.

P. D.

J. PUIG ILLAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Vilaí, antes San Bartolomé de Llobregat, (Barcelona) solicitando subvención del Estado por obras de adaptación realizadas en el edificio que fué convento de las Hermanas Carmelitas, a fin de instalar en el mismo un Grupo Escolar con diez secciones, redactado por el Arquitecto don Francisco Bergues Bellvís.

Resultando que remitido el expediente de proyecto e informes de la Oficina Técnica de Arquitectura, éste emite dictamen favorable previa visita de inspección al edificio.

Resultando que la Dirección general de Primera Enseñanza ordenó al Arquitecto escolar de la provincia don José Domínguez Manzana que girase la reglamentaria visita de inspección, habiendo dictaminado en sentido favorable.

Considerando que la vigente Ley de Presupuestos entre las obras del Plan Nacional de Cultura se reconoce crédito para obras de ampliación, adaptación y reforma de edificios, para destinarse a la Enseñanza primaria.

Considerando que dicho municipio ha realizado obras de adaptación en el convento de las Hermanas Carmelitas.

Considerando que la subvención para estas atenciones figura en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente de este Departamento; que en el expediente consta una certificación expedida por la Ordenación de Pagos justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata y que la Intervención general de la Administración del Es-

tado ha emitido el preceptivo informe, Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Berenguer Bellvehí, para obras de adaptación que ha llevado a cabo el Ayuntamiento de Vilaboi—antes San Baudilio de Llobregat—(Barcelona), a fin de instalar en el ex convento de las Hermanas Carmelitas, un Grupo Escolar con diez secciones; y

2.º Que se conceda al expresado Ayuntamiento la subvención de pesetas 50.916'71, cantidad que se abonará por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Junio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Vilasar de Mar (Barcelona), solicitando subvención del Estado por obras de adaptación realizadas en el edificio que fué convento de las Hermanas Franciscanas, para instalar en el mismo una Escuela graduada, con seis secciones, para párvulos, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don José Plantada Artigas.

Resultando que remitido el proyecto a informe de la Oficina técnica de Arquitectura ésta informa favorablemente, previa visita de inspección,

Resultando que el Arquitecto escolar de la provincia don José Domenech Mansana designado por la Dirección general de Primera Enseñanza, una vez realizada la reglamentaria visita de inspección emitió dictamen favorable valorando la obra en la cantidad de 60.000 pesetas.

Considerando que según dispone el Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), referente a las construcciones escolares, los Ayuntamientos están obligados a construir edificios para destinarlos a la enseñanza primaria.

Considerando que en la vigente Ley de Presupuestos entre las obras del Plan Nacional de Cultura se reconoce crédito para obras de ampliación, adaptaciones y reforma de edificios para destinarlos a los servicios de la enseñanza,

Considerando que dicho Municipio ha realizado obras de adaptación para instalar un Grupo escolar en el ex-convento de las Hermanas Franciscanas.

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del Presupuesto vigente; que en el expediente consta una certificación expedida por la Ordenación de Pagos justificando que existe crédito suficiente para atender al Pago del servicio de que se trata y que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido el preceptivo informe.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el proyecto de obras de adaptación realizadas por el Ayuntamiento de Vilasar de Mar (Barcelona), en el edificio que fué convento de las Hermanas Franciscanas, para instalar en el mismo un Grupo escolar con seis secciones de párvulos; y

Segundo. Que se abone al mencionado Municipio y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 60.000 pesetas por las obras realizadas con el citado fin.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Junio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Escuelas Superiores del Trabajo una dotación de 15.000 pesetas producida por jubilación reglamentaria de don Miguel Muñoz Elena, que cumplió los setenta años de edad en 5 de Julio de 1938;

Este Ministerio ha resuelto:

Que asciendan en corrida de escalas, a los sueldos que se indican, con carácter interino, y a reserva de lo que corresponda en su día a cada uno de los ascendidos, con arreglo al Decreto de 27 de Septiembre de 1936, los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo siguientes:

A 15.000 pesetas, don Pablo J. Riera Soler; a 14.000 pesetas, don Nazario Bustinduy Bolinaga; a 13.000 pesetas, don Antonio Torrella Sagrera; a 12.000 pesetas, don Ricardo Vinós Santos; a

11.000 pesetas, don Enrique Jiménez González; a 10.000 pesetas don Salustiano Ramón Ruiz Rebollo, todos ellos con la antigüedad y efectos económicos de 6 de Julio de 1938, fecha siguiente a la del cumplimiento de los setenta años del Sr. Muñoz Elena. El señor Ruiz Rebollo percibirá los dos tercios del sueldo que le corresponde por este ascenso, debido a su condición de Diputado a Cortes.

Los profesores numerarios ascendidos, quedan autorizados para tomar posesión en el Centro Oficial donde actualmente presten sus servicios y, de no tener asignado Centro, lo harán en el más cercano a su residencia.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 8 de julio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Ayudante meritorio, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real, don Emilio Pinto Muñoz, en solicitud que se le expida nombramiento como encargado de la Auxiliar de Elementos de Mecánica Física y química vacante en dicha Escuela;

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta las necesidades de la Enseñanza;

Este Ministerio ha resuelto que el Ayudante meritorio, don Emilio Pinto Muñoz, se encargue con carácter transitorio del desempeño de la plaza de Profesor Auxiliar de Elementos de Mecánica Física y Química, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real, con los dos tercios de la remuneración anual de 2.000 pesetas, correspondiente a la Sección quinta del Escalafón a extinguir del Profesorado Auxiliar de Escuelas de Artes y Oficios, emolumentos que percibirá con efectos retroactivos a partir de la fecha de su propuesta efectuada en 2 de Noviembre de 1937.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de Julio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Ayudante meritorio, de Dibujo, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real, don Jerónimo López-Salazar Martínez, en solicitud, que se le expida nombramiento como encargado de la plaza vacante de Profesor de término de Dibujo Lineal de dicha Escuela.

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta las necesidades de la Enseñanza;

Este Ministerio ha resuelto que el Ayudante meritorio don Jerónimo López-Salazar, se encargue, con carácter transitorio, del desempeño de la plaza de Profesor numerario de Dibujo de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real, con los dos tercios del sueldo de entrada asignado a la citada vacante, emolumentos que deberá percibir con efectos retroactivos a partir de la fecha de su propuesta acaecida en 2 de Noviembre de 1937.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Julio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Ayudante meritorio de Dibujo de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real, don Gonzalo Gullón Giménez, en solicitud de que se le expida nombramiento como encargado de la Auxiliar de Dibujo Lineal, vacante en dicha Escuela.

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza;

Este Ministerio ha resuelto que el Ayudante meritorio don Gonzalo Gullón Giménez se encargue, con carácter transitorio, del desempeño de la plaza de Profesor Auxiliar de Dibujo Lineal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real, con los dos tercios de la remuneración anual de 2.000 pesetas correspondiente a la sección quinta del Escalafón a extinguir del Profesorado Auxiliar de Escuelas de Artes y Oficios, emolumentos que per-

cibirá con efectos retroactivos a partir de la fecha de su propuesta, acaecida en 2 de Noviembre de 1937.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 6 de Julio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real, don Angel Ibarrola Murcia, en solicitud que se le expida nombramiento como encargado del Taller de Herrería de dicha Escuela, por hallarse vacante esta plaza, por jubilación del Maestro titular que la desempeñaba.

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro, y teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza;

Este Ministerio ha resuelto que el Ayudante meritorio don Angel Ibarrola Murcia, se encargue con carácter transitorio del desempeño de la plaza de Maestro de Taller de Herrería de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real, con los dos tercios del sueldo anual de 3.000 pesetas, correspondiente a la tercera categoría del Escalafón de Maestros de Taller de estas Escuelas, emolumentos que percibirá con efectos retroactivos a partir de la fecha de su propuesta, efectuada en 2 de Noviembre de 1937.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de Julio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gabriel Garcia Gonzalez en solicitud de que la sea concedido el derecho a hacer uso del derecho a titularse Ingeniero por tener sus estudios completos de la carrera de Ingeniero cursados en Deusto (Bilbao), y, visto el informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional, según el

cual no existe ni ha existido en Deusto ningún Centro docente dedicado a la formación de Ingenieros y en el que se hace ver que la afirmación que el señor Garcia Gonzalez hace de "tener los estudios completos de la carrera de Ingeniero cursados en Deusto, según certificación notarial que acompaña" no resulta ser cierta puesto que el documento notarial que obra en el expediente, dice textualmente: "DOY FE: Que don Gabriel Garcia Gonzalez, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, Ingeniero procedente, según asegura, de la Escuela de Deusto..." con lo cual está claro que la certificación del Notario se limita, no a dar fe de que el señor Garcia Gonzalez es Ingeniero, sino de que así lo asegura el interesado.

Añadiendo, por otra parte, que el Decreto de 26 de Marzo, a que pretende acogerse el señor Garcia Gonzalez, no tiene relación alguna con su caso, pues la citada disposición se refiere únicamente a títulos expedidos y estudios realizados en el extranjero;

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto:

Que no es procedente otorgar el reconocimiento del derecho a titularse Ingeniero que solicita en su instancia don Gabriel Garcia Gonzalez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Julio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Recaída sentencia condenatoria del Tribunal Popular número 1 de Madrid, contra el Auxiliar subalterno, con destino en el Instituto del Cardenal Cisneros de dicha capital, don Joaquin Celadrán Lozano, por desafección al Régimen.

Este Ministerio, en aplicación del Apartado d) del Decreto de 27 de Septiembre de 1936, ha resuelto separar definitivamente del servicio al mencionado Auxiliar subalterno con pérdida de todos sus derechos profesionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de Julio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el arquitecto don Manuel Vias, con objeto de poder realizar obras de adaptación en la finca "Entre Naranjos", de Oliva (Valencia) para habilitarla como Residencia Infantil.

Resultando que el resumen del presupuesto es como sigue:

Ejecución material, 13.845'13 pesetas.

Honorarios del arquitecto por formación de proyecto, 4 por 100, pesetas 553'80.

Honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 4 por 100, 553'80 pesetas.

Honorarios del aparejador, 6 por 100 de los de dirección, 332'28 pesetas.

0'25 por 100 de premio de pagaduría, 33'21 pesetas.

Importe total, 15.323'22 pesetas.

Resultando que las cantidades a cubrir el Retiro Obrero y los Accidentes de Trabajo están incluidas en el Presupuesto de ejecución material.

Resultando que los documentos que forman el proyecto llevan el visto bueno del arquitecto jefe de la oficina técnica de este Ministerio, lo que equivale a informe favorable.

Considerando que es de urgente necesidad la realización de estas obras con objeto de poder dar albergue a los evacuados de las zonas ocupadas últimamente por los facciosos.

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Contabilidad, se pueden realizar las obras por el sistema de administración.

Considerando que el Delegado del Interventor General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto don Manuel Vias para realizar obras de adaptación en la finca "Entre Naranjos", de Oliva (Valencia) por su presupuesto de 15.323'22 pesetas, y

Segundo. Que las obras de referen-

cia se lleven a cabo por el sistema de administración abonándose su importe con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de junio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Orden de 29 de Enero de 1937 (GACETA de 1.º de Febrero), autorizaba a servir en las Escuelas de la Generalidad a varios Maestros Nacionales, que en la misma se relacionaban, durante el curso de 1936-1937, por las razones que se expresaban, con la obligación al finalizar dicho curso, de reintegrarse a sus escuelas de procedencia, o bien optar por las de la Generalidad, quedando en este caso en situación de excedencia activa en el Escalafón General del Magisterio. También se concedía el mismo derecho a los cursillistas aprobados de 1936 y a los Maestros del Plan Profesional en las condiciones que en la referida Orden se señalaban.

Nuevas órdenes de 27 de Septiembre y 24 de Noviembre del mismo año prorrogaban el disfrute de ese derecho durante el curso 1937-1938 a los que ya lo disfrutaban o lo reconocían a nuevos Maestros en las mismas condiciones que los anteriores.

Y como quiera que subsisten las circunstancias que determinaron las órdenes citadas,

Este Ministerio tiene a bien disponer que todos los Maestros Nacionales cursillistas y del Plan Profesional que a la publicación de la presente Orden sirvan Escuelas de la Generalidad de Cataluña *queden autorizados* para seguir prestando sus servicios mientras duren las actuales circunstancias conservando los derechos que en la Orden de 29 de Enero de 1937 se mencionaban, pudiendo optar, al finalizar la guerra, entre volver a prestar sus servicios en sus Escuelas del Estado, o quedar al servicio de la Generalidad, en cuyo caso quedarían en situación de excedencia activa en el Escalafón del Magisterio Nacional.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 9 de Julio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Jaén, creadas de conformidad con el artículo 2.º de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

#### RELACION QUE SE DETALLA

- Carmen Martínez Rodríguez, propia, término municipal de Cazorra.
- Angel Martínez Rodríguez, propia y de su cónyuge, id.
- Carlos Martínez Ortiz, propio, id.
- Pedro Gómez Ruiz, id.
- María Josefa Gómez Ruiz, id.
- Mariano Segura Ruiz, id.
- Manuel Lainez Guarch, id.
- Julio Ruiz Bautista, propios y de su cónyuge, id.
- José Ramón Tiscar Torres, propios, idem.
- Ramón María Rodríguez, id.
- Angustias Muro García, id.
- Fello Mentoro Ortega, id.
- Antonio Olivas Tiscar, id.
- Francisco Peña Paz, id.
- María Bautista Díaz, id.
- Gabriel de Torres Linares, id.
- Canuto Marín Jiménez, id.
- Angel Martínez Bautista, id.
- Matías Martínez Díaz, propios y de su cónyuge, id.
- Francisca Antonina García, propios, idem.
- Soledad de la Torre Olivas, id.
- Mercedes de la Torre Olivas, id.
- Antonio Marín Alcaraz, id.
- Antonio Benito Martínez Morera, idem.
- Gabriel Ruiz Lorente, propios y de su cónyuge, id.

Fernando Almansa Pérez, propios, ídem

Antonio Moreno Vázquez, id.

Ángel Gómez Ruiz, id.

Antonio Pastor Sabater, id.

Tomás García Carmona, id.

Agustín Amador Ortega, id.

Pedro Fuentes Martínez, propios y de su cónyuge, término municipal de Mengibar.

José María Beltrán López, id.

María Blasa Polaina Gómez, propios, id.

Antonio Lillo de la Chica, propios y de su cónyuge, id.

Manuel de la Chica y Damas, propios, id.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 11 de julio de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Murcia creadas de conformidad con el artículo 2.º de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de lacayos a que se contrae el artículo 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

José García Belmonte, propios, término municipal de Beniel.

Gabriel Alcayna Navarro, propios, término municipal de Caravaca.

Carlota Nevado Mata, id.

Julian Martínez Iglesias, id.

Luis M. Carrasco y Mata, id.

Justo Muñoz Aznar, id.

Silvia Ruiz de Assin, id.

Luis Sánchez Caparrós, id.

Javier López Guerrero, id.

Francisco Navarro Guerrero, id.

Juan Ramón Godínez Sánchez, id.

Amparo Martínez Carrasco y Mate, id.

Antonia Pérez Arrastiz, ex-marquesa de Arrastiz, id.

Juan Palazón Herrevo, propios y de su cónyuge, término municipal de Fortuna.

Antonio Gómez Cuarfero, propios, ídem.

Pedro García Fernández, propios y de su cónyuge, id.

Alfonso Pérez Piñeiro, ídem.

Alfonso Saldoval Rubio, propios, ídem.

Antonio Cascales Cascales, propios y de su cónyuge, id.

Andrés Martínez García, propios, término municipal de Fuente Alamo.

Andrés Cánovas Gil, id.

Juan Pérez Avilés, propios y de su cónyuge, id.

Ginés Jiménez Meroño, propios, id.

Ginés Gabarrón del Amor, propios y de su cónyuge, término municipal de Mula.

Pío Moreno López, propios, id.

José Monreal del Toro, propios y de su cónyuge, id.

Juan Antonio Bayona Sánchez, id.

Aquilino Herrera Romeró, id.

José María Espallardó Espinosa, id.

Blas Marsilla Carreño, id.

Francisca Zapata Martínez, propios ídem.

Fernando Lara Verdú, propios y de su cónyuge, id.

Antonia García Martínez, propios, ídem.

Telesfora Marsilla Marsilla, id.

Francisco Molina Aparicio, propios y de su cónyuge, id.

Antonio Romero Aznar, id.

Rafael Tudela Blaya, id.

Presentación González Delgado, propios, id.

Juan Herrero Romero, propios y de su cónyuge, id.

Salvador García Onda, id.

Ignacio Martínez del Toro, id.

Antonio Caballero Gabarrón, id.

Fernando Valcárcel Baeza, propios, ídem.

Ignacio Martínez García, propios y de su cónyuge, id.

Miguel Rizo Alcaraz, propios, id.

Francisco Lara Fernández, propios y de su cónyuge, id.

Fabio Carreño Marsilla, id.

Fernando Sánchez Bustamante, id.

Francisco Pérez de los Cobos Cerdá, ídem.

Pedro Ballester Bayona, id.

Antonio Cuadrado Torres, propios, ídem.

José Saura Clavel, propios y de su cónyuge, id.

Angeles Maurandí del Toro, propios, id.

Lepe Valcárcel Molina, propios y de su cónyuge, id.

Miguel Ruiz Seiquer, id.

José Martínez del Toro, id.

María Ruiz de Asís Navarro, propios id.

Antonio Ortiz Cermeño, propios y de su cónyuge, id.

Juan de Dios Martínez Martínez, propios, id.

José María Espin Gómez, id.

Ginés Lara Fernández, id.

José Mariano Ruiz Rizo, propios, id.

Felipe Navarro Lopez, propios y de su cónyuge, id.

Eliseo Valcárcel Resalt, id.

Salvador Sánchez Figueroa, id.

Josefa del Toro Sánchez, propios, ídem.

Isidro García García, propios y de su cónyuge, id.

Juan Huéscar Egea, id.

Ricardo Vega Redondo, id.

Ernesto Llamas del Toro, id.

Juan Montoya Martí, id.

Francisco Hurtado Hurtado, id.

Ignacio Lopez del Toro, id.

Juan Martínez Soto, propios, id.

Vicente Bertrán de Lis, ex-marqués de Bonda Real, propios y de su cónyuge, id.

Maravillas Pidal y Chico de Guzman, propios, id.

Blas Hernandez Ibañez, propios y de su cónyuge, id.

Leandro Llamas Soto, propios, id.

José Belchi Castaño, propios y de su cónyuge, id.

Octavio Llamas Valero, id.

Emilio Botía Llamas, id.

Cándida Arcas Gonzalez, propios, ídem.

Luis Zapata Dato, propios y de su cónyuge, id.

Antonio Botía Llamas, id.

Ginés Fernandez Martínez, id.

Antonio Rubio Manuel, id.

Josefa García Zapata, propios, id.

Juan Martínez García, propios y de su cónyuge, id.

Diego Pantoja Molina, id.

Luisa Perez Martínez, propios, id.

Amelia Botía Duarte, id.

Ángel Lentizo Cifuentes, id.

José Botía Molina, id.

Luis Dato Benga, propios y de su cónyuge, id.

Alfonso Pidal y Chico de Guzmán, ex-marqués de Pidal, id.

Francisco Agudo Lopez, id.

Joaquina García Valcárcel, id.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 11 de Julio de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

**Ítemo. Sr.:** De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Córdoba creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto.

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936:

**RELACION QUE SE DETALLA**

Margarita Lopez Garrido, propios, término municipal de Pedroche.

Juan Garcia Tirado, id.

José Alamo Pizarro, propios y de su cónyuge, id.

Francisco Moreno Carbonell, id.

Bartolomé Muñoz Herruzo, propios, idem.

Francisco Castro Blanco, id.

Pilar Rodríguez Blanco, id.

Francisco Carrillo Misas, id.

José María de la Fuente Muñoz, id.

Angel Valverde Molina, id.

Gabriel Moreno Espinosa, propios y de su cónyuge, id.

Juan Medina Montero, propios, id.

Román Cabrera Tirado, id.

Mariano Tirado Sanchez, id.

Rafael Rodríguez Blanco, propios y de su cónyuge, id.

Elias Alamo Tirado, id.

Antonio Casuelo Blanco, id.

Angel Peralbo Carrillo, propios, id.

Alfonso Castro Blanco, id.

Antonio Tirado Misas, propios y de su cónyuge, id.

Josefa Moreno Campos, propios, id.

María Tirado Carrillo, id.

Francisca Luisa Tirado Cano, id.

Mariano Tirado Tirado, id.

Fernando del Pino Jiménez, id.

Josefa Blasco Castro, id.

José Trucios y Gutierrez-Ravé propios y de su cónyuge, id.

Eduardo Peralbo Carrillo, propios, idem.

José Gómez Pérez, id.

Manuel Zaldiernas Cano, propios y de su cónyuge, id.

Rafael Tirado Cano, id.

Antonio Cabrera Tirado, propios, id.

Alfonso Cabrera Castro, propios y de su cónyuge, id.

Francisco Manosalbas Manosalbas, propios, id.

Isaac Conde Conde, propios y de su cónyuge, id.

Asunción Tirado Tirado, propios, id.

José Cabrera Castro, id.

Antonio Tirado Alamo, id.

José María Conde Conde, id.

Francisco Peralbo Carrillo, propios y de su cónyuge, id.

José Peralbo Carrillo, propios, id.

Rafael Tirado Alamo, id.

María Dolores Peralbo Campos, id.

José Tirado López, propios y de su cónyuge, id.

Manuel Garrido Pastor, id.

Eladia Rojas Sánchez, propios, id.

Antonio Ballesteros Jiménez, id.

Bernardino Moreno Castro, id.

Antonio María Rodríguez Blasco, idem.

José Cejudo Muñoz, id.

José Tirado Tirado, id.

Manuel Tirado Sánchez, propios y de su cónyuge, id.

Antonio Cano Carrillo, id.

Antonio Misas Herruzo, id.

Antonio Campos Peralbo, propios, idem.

Piedrasantas Ruiz Moreno, id.

Antonio Ruiz Ruiz, id.

Bartolomé Ballesteros Jiménez, id.

Elias Cabrera Caballero, id.

Mercedes Caballero Cabrera, id.

Francisco Rodríguez Rojas, id.

Agustina Tirado Cano, id.

Antonio y Mariano Cabrera Amor, idem.

Claudio Caballero Cabrera, id.

Antonio Herrero Delgado, id.

Manuel Andrés Amaro, propios, término municipal de Villarrato.

Antonio Gómez Gómez, id.

Manuel Rubio López, id.

Manuel Montes Luna, id.

Augusto Moreno Gómez, id.

Alfonso Moreno Gómez, id.

Dámaso Muñoz Luna, id.

Juan García Muñoz, id.

Angel Godoy Sánchez, id.

Manuel Luna Gómez, id.

Eleuterio Madueño Luna, id.

Cándido Torrico Martín, id.

Ambrosio Luna López, id.

Miguel Sánchez Rubio, id.

José Torrico Gómez, id.

Demetrio Gómez Gómez, id.

José Muñoz Luna, id.

Vidal Torrico Gómez, id.

Adrián Fernández Fernández, id.

Juan Gómez Luna, id.

Manuel Rubio López, id.

Miguel Sánchez Toril, id.

María López Fernández, id.

Francisco Gómez Martín, id.

Paulino Gómez Blanco, id.

Hilario Gómez Muñoz, id.

Manuel Gómez Ramírez, id.

Manuel Sánchez Gómez, id.

Antonio Domingo Sánchez, id.

Moisés Sánchez Gómez, id.

Rafael Sánchez Gómez, id.

Francisco Toledano Gómez, id.

Sancho Peralbo Valverde, id.

Teodoro Madueño González, id.

Francisco Tena Díaz, id.

Julián Arias Fernández, id.

Manuel Rufo Luna Sánchez, id.

Federico Torrico Gómez, id.

José Gómez Gómez, id.

Fulgencio García Moran, id.

Braulio Torrico Gómez, id.

Cornelio Sánchez Rubio, id.

Juan Gómez López, id.

Fidel García Torrico, id.

Rafael Rubio Navas, id.

Eulalio Sánchez López, id.

Ramón Sánchez López, id.

Eduardo Sánchez Gómez, id.

Blasodoro Sánchez Moraño, id.

Ambrosio Sánchez Fernández, id.

Victor López Jurado, id.

Faustino Fernández Fernández, id.

Manuel Peralbo López, id.

Joaquín Sánchez Toril, id.

José Miguel Fernández Martín, id.

Manuel Jesús Sánchez Sánchez, id.

Amalia Ruiz Peña, id.

Eliseo Arias Fernández, id.

Herminda Ruiz Peña, id.

Demetria Madueño Toledano, id.

Antonio Valverde Martín, id.

Emeteria Martín González, id.

Dionisio Tena Díaz, id.

Juan Sánchez Gómez, id.

Inocencio Torrico Muñoz, id.

Francisco Martín González, id.

Antonio Mónico Gómez Luna, id.

Esteban Sánchez Rubio, id.

Manuel Gómez Caballero, id.

Antonio Tomás Lopez Sanchez, id.

Manuel Angel Martín Gomez, id.

Gregorio Sanchez Peralbo, id.

Manuel Gomez Moreno, id.

Miguel Valverde Peralbo, id.

Juliana Peralbo Lopez, id.

Juan Toledano Martín, id.

Paulina Peña Medina, id.

Luis Vega Lopez, id.

Manuel Gomez Garcia, id.

Máximo Fernandez Garcia, id.

Antonio Sanchez Sepúlveda, id.

Isidro Fernandez Palomero, id.

Salvadora Muñoz Gomez, id.

Joaquina Gomez Peralbo, id.

Alejandro Fernandez Martín, id.

Honorio Sanchez Sanchez, id.

Francisco Gómez Luna, id.

Alfonso Sanchez Garcia, id.

Manuel Sanchez Gomez, id.

Gabriel Mateo, id.

Antonio Moraño Peralbo, id.  
 Urbano Lopez Fernandez, id.  
 Juan Fernandez Gomez, id.  
 Vicente Vallejo Fernandez, id.  
 Francisco Vallejo Fernandez, id.  
 Antonio Sanchez Sanchez, id.  
 Crescencio Fernandez Muñoz, id.  
 Francisco Rubio Gomez, id.  
 Sandalio Lopez Fernandez, id.  
 Ricarda Crespo Muñoz, id.  
 Antonio Ruiz Cerón, id.  
 Pedro Fernandez Sanchez, id.  
 Jesús Feranandez Sanchez, id.  
 Francisco Godoy Sanchez, id.  
 Manuel Peralbo Sanchez, id.  
 Marcos Martin Toledano, id.  
 Andrés Vega Lopez, id.  
 Ricardo Delgado Ruiz, id.  
 Alejandro Toledano Delgado, id.  
 Angel Ruiz Peñas, id.  
 Manuel Gomez Garcia, id.  
 Macario Gomez Gomez, id.  
 Dionisio Gomez Blanco, id.  
 Filomena Lopez Martin, id.  
 Manuel Ruiz Muñoz, id.  
 Luis Muñoz Garcia, id.  
 Mateo Villegas Rubio, id.  
 Sinforoso Gomez Muñoz, id.  
 Catalina Sanchez Martinez, id.

Rafael Peñas Medina, id.  
 Moisés Peralbo Gomez, id.  
 José Miguel Gomez Muñoz.  
 Juan Fernandez Peralbo, id.  
 Vicenta Rubio Lopez, id.  
 Manuel Palomero Gomez, id.  
 Clemente Sanchez Sepúlveda, id.  
 Miguel Muñoz Luna, id.  
 Juan Torrico Gomez, id.  
 Luis Orellana Gonzalez, id.  
 José Rico Sanchez, id.  
 Tomás Sanchez Gomez, id.  
 Manuel Sanchez Martin, id.  
 Enrique Fernandez Muñoz, id.  
 Serafin Fernandez Lopez, id.  
 Teodoro Ruiz Toribio, id.  
 Esteban Gomez Luna, id.  
 Fidel Gomez Torrico, id.  
 Manuel Fernandez Gomez, id.  
 Anacleto Villegas Lopez, id.  
 Francisco Gomez Gomez.  
 Francisco Lopez Toribio, id.  
 Gumersindo Palomero Conral, id.  
 Marcelino Fernandez Gomez, id.  
 Fortunato Peralbo Gómez, id.  
 Felipe Fernández Madueño, id.  
 Crescencio Muñoz Gomez, id.  
 Francisco Torrico Gomez, id.  
 José Sánchez Fernández, id.

Manuel Sánchez Sánchez, id.  
 Hipólito Madueño Torrico, id.  
 Mateo Gómez Blanco, id.  
 Feliciano Peralbo Sánchez, id.  
 Manuel Peña Medina, id.  
 Manuel Peralbo Moraño, id.  
 Manuel Toril Toledano, id.  
 Carlos Vallejo Torroba, id.  
 Torcuato Fernández Rubio, id.  
 Isidoro Fernández Rubio, id.  
 José Valero Carbonero, id.  
 Francisco Gómez Garcia, id.  
 Florencio Peralbo López, id.  
 Juan Valverde Torrico, idem.  
 Matias Gómez Garcia, id.  
 Francisco Delgado López, id.  
 Faustino Gómez Garcia, id.  
 Manuel Fernández Rubio, id.  
 Santiago Sánchez Sánchez, id.  
 Diego Martín Orellana, id.  
 Eliseo Fernández López, id.  
 Aurelio Peralbo Peralbo, id.  
 Basilio Peralbo Gómez, id.  
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
 Barcelona, 11 de Julio de 1938.  
 VICENTE URIBE  
 Ilmo Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA**

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dóllars:	20'13	21'26
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas Checoeslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'57

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**BANCO DE ESPAÑA**

**LERIDA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito tras número 12.383 de pesetas nominales treinta y ocho mil quinientas en Deuda Perpetua al 4 %

interior, expedidos por esta Sucursal en 4 de Junio de mil novecientos treinta y cinco a favor de don Salvador Torres Sahon, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.  
 Barcelona, 5 de Julio de 1938. — El Secretario, J. Arranz. X—181

**BANCO DE ESPAÑA**

**LERIDA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito tras número 12.382 de pesetas nominales setenta mil en Deuda Amortizable 5 % Emisión 1927, sin impuesto, expedido por esta Sucursal en 4 de Junio de mil novecientos treinta y cinco, a favor de don Salvador Torres Sahon y doña Antonia Piñol Giménez, indistintamente, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE LA

REPUBLICA, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.  
 Barcelona, 5 de Julio de 1938. — El Secretario, J. Arranz. X—182

**ADMINISTRACION JUDICIAL**

**REQUISITORIAS**

DON HIGINIO TAPIA PEREZ, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.  
 Por el presente y en virtud de ignorarse el actual paradero del acusado José Nemesio Garcia Gómez, hijo de José y de Gregoria, soldado de la 39 Brigada Mixta, 153 Batallón, primera Compañía, como así mismo de los testigos Guardias de Seguridad del Grupo Uniformado Teófilo Huertas Cruz y Gerardo López Arrazola, se les cita por medio del presente para que en el plazo de cinco días a partir de la inserción de este edicto en los periódicos Oficiales comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el primero para ser oído y los restantes para declarar en el sumario número 27, de 1938, que me encuentro instruyendo por hurto de un reloj a María Giménez, apercibiéndoles que de no

comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almodóvar del Campo, a 30 de Junio de 1938. — El Juez de Instrucción, Higinio Tapia.

J. O.—1.495

**DON HIGINIO TAPIA PEREZ**, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de ignorarse sus nombres, apellidos, domicilio y actual paradero de las dos hijas de Francisco Cuesta Romere, se les cita por medio del presente para que en el plazo de cinco días a partir de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado para declarar, pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo señalado con el número 166, de 1938, por hurto de mieses sembradas en el Quinte "La Fresnedilla" de este término municipal.

Dado en Almodóvar del Campo, a 11 de Junio de 1938. — El Juez de Instrucción, Higinio Tapia.

J. O.—1.496

**ROVIRA MATEU (Ramón)**, hijo de desconocido y de Josefa Rovira Mateu, natural de Barcelona, de estado casado, profesión jornalero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Carretas, 6, tercero, segunda, procesado en causa núm. 42, de 1937, sobre lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número siete, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 6 de Julio de 1938. — El Juez, M. García Villas. — El Secretario, Juan Bruguera.

J. O.—1.497

**ENRIQUE ARAN GARCIA** (conocido por ENRIQUE ROLLAND), de 80 años de edad, hijo de Manuel y de Rosa, casado, natural y vecino de Barcelona, con domicilio últimamente en la calle de Cortes, núm. 448, piso segundo, puerta segunda, de profesión representante, procesado en el sumario núm. 61, de 1938, por estafa, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado de Instrucción número nueve, de Barcelona, con prevención de que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Barcelona, 9 de Julio de 1938. — El Juez, C. Rahola. — El Secretario, por José María Salvá, Francisco Torres.

J. O.—1.498

**ESTEBAN VILAPLANA PATRICIO**, de 25 años, hijo de Jacinto y de Mercedes, de estado casado, natural de Barcelona, vecino de ídem, domiciliado últimamente al Hotel Inglés de la calle Santa Ana, de profesión fotógrafo, procesado en el sumario número 548, de 1937, por estafa, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción núm. 15 de Barcelona, con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Barcelona, 1 de Julio de 1938. — El Juez, Pedro Garau Contesti. — El Secretario, S. Canudas.

J. O.—1.499

**CABALLERO MOLINA (Angeles)**, natural de Madrid, de estado viuda, profesión sus labores, de 47 años, hija de Lorenzo y de Andrea, domiciliada últimamente en la calle de Oviedo, 4, procesada por hurto, en causa número 9, de 1938, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Nicolás Cortés García, para ser requerido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 25 de Febrero de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. O.—1.500

**DON MIGUEL BLASCO LAPUERTA**, Juez de Instrucción del Juzgado Especial número cuatro del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Hago saber: Que en el sumario número 70, de 1938, instruido por este Juzgado por el delito de alta traición, se ha acordado expedir la presente, por la que se llama, cita y emplaza al procesado José Fernández Rodríguez, domiciliado últimamente Peu de la Font del Mont, Vallvidrera, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto por el que se le declaró procesado, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a la Policía Judicial, proceda a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en el Preventorio Judicial de esta ciudad.

Barcelona, 8 de Julio de 1938. — El Juez de Instrucción, Miguel Blasco. — El Secretario, José Cagiao.

J. O.—1.501

En el expediente número 25, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por ALBERTO FERNANDEZ JUAN y otros, en causa segui-

da por el Tribunal Popular especial de Madrid, por rebelión, con esta fecha se ha decretado la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplazamiento de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales es para que en el término de diez días puedan personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado número 2 de los de este Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Alberto Fernández Juan por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 9 de Junio de 1938. — El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—1.502

**DON HIGINIO HINAREJOS SALVADOR**, Juez de Instrucción del partido de Motilla del Palancar.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 42, de 1937, sobre lesiones y daños, por atropello de un camión perteneciente, al parecer, al Instituto de Carabineros que se dirigía en caravana desde Valencia a Madrid, el día 2 de Julio de dicho año, desconociéndose las características del vehículo como igualmente su conductor, a quien se cita por medio del presente para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración y proceder en su consecuencia a lo que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, la busca y captura, detención y conducción, en su caso, de dicho conductor a disposición de este Juzgado.

Dado en Motilla del Palancar, a 30 de Junio de 1938. — El Juez de Instrucción, Higinio Hinarejos.

J. O.—1.503

**DON ENRIQUE BALMASEDA VELLAS**, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue por lesiones a Tomás Fernández y Fernández, vecina de Almassabás, por atropello de la camioneta matricula de Madrid, número O. 5.248, cuyo hecho tuvo lugar en dicho pueblo el día 14 de Febrero de 1937, se llama al conductor de dicha camioneta para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración, bajo apercibimiento de otro caso de pararle los perjuicios a que hubiese lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la policía, practiquen gestiones en averiguación de quien fuere el conductor y caso de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado, a los fines de justicia.

Dado en Navahermosa, a 8 de Junio de 1938. — El Juez de Instrucción, Enrique Balmaseda.

J. O.—1.504

Por el presente edicto se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña", correspondientes a los días 30 de Junio último, llamando y buscando a las procesadas ISABEL CASUSO ALONSO y TRINIDAD DIAZ GONZALEZ, en méritos del sumario que contra las mismas se instruye, con el número 27, de 1938, sobre hurto.

Reus, 7 de Julio de 1938. — El Juez de Instrucción, Enrique Bover.

J. O.—1.505

**DON FRANCISCO CADIZ NAVARRO**, Teniente Auditor Secretario RELATOR del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, instructor de la causa número 329 instruida contra Julián Labrador Expósito y dos más por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Julián Labrador Expósito, hijo de José y de María Francisca, y a Ángel Rodríguez Galán, hijo de Julián y de Rosa, naturales ambos de Casas de Don Pedro que desaparecieron de la citada población a mediados de Septiembre del pasado año, al ser incorporada la quinta del 1930 a que pertenecen, y cuyas demás señas personales constan digo se ignoran, para que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, comparezcan ante mi domicilio oficial de esta plaza, calle de Yeros, número uno, o ante la autoridad del punto que se hallen; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades tanto civiles como militares que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial", de esta provincia.

Cabeza de Buey, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Auditor Secretario, Francisco Cadiz Navarro.

J. M.—2.036

**AGUSTIN DE LA CRUZ JUAREZ**, natural de Toledo, nacido en 5 de Septiembre de 1915, que trabajó en la Fabrica Nacional de Cartuchería de

Cartagena hasta el 22 de Enero de 1938 fecha en que fué baja para incorporarse al C. R. I. M. n.º 6 de Murcia, presentación que no ha verificado, comparecerá en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Instructor don José Sánchez Rodríguez, en los locales del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-sur, en Murcia, calle Saavedra Fajardo, 14, para responder de los cargos que contra él existen en el procedimiento que se le instruye por supuesto delito de desertión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Murcia, a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

J. M.—2.037

**MUNOZ CORTES** (Patricio), del C. R. I. M. núm. 6 de Murcia, a quien se instruye procedimiento por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días en la Relatoria número tres de este Tribunal Permanente de Justicia Militar, sito en Saavedra Fajardo, 14, ante el señor Secretario Relator Instructor don José Luis Mozos Martínez Crespo, en la inteligencia que de no efectuarlo así, dentro del plazo marcado, será declarado rebelde de acuerdo con cuanto preceptúa el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Dado en Murcia, a primero de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, José Lorente.

J. M.—2.038

**BAJO GONZALEZ** (Julián), hijo de Miguel y de María Paula, natural de Pozoblanco (Córdoba), vecindado en el mismo, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión campesino, soldado de la segunda Compañía, 102 Batallón de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión y cuyas señas personales son: estatura un metro y setecientos veinte milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos claros, nariz chata, barba redonda, boca regular, color blanco y sin ninguna seña particular, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado Instructor de la Primera División sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prisión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 29 de Junio de 1938. — El Juez Instructor.

J. M.—2.039

**ALEGRE PIRLA** (José), hijo de Francisco y de Bárbara, natural de Valloar, provincia de Huesca, de oficio bracero, de veintisiete años de edad, de estado casado, sus señas personales: pelo negro, cejas negras, ojos

pardos, nariz aguileña, barba redonda, nariz regular, color moreno, comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado Instructor del Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, en Miraflores de la Sierra (Madrid), a fin de serle notificado el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa que se le instruye por el delito de desertión, bajo el número 1.202, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, a catorce de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

El Fedatario Militar.

J. M.—2.040

**CATALAN** (Dionisio), natural de San Clemente, provincia de Cuenca, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en la causa que por el delito de desertión se le sigue con el número 326, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 30 de Junio de 1938. — El Fedatario Militar.

J. M.—2.041

**QUINTANA CABALLERO** (Pedro), hijo de Damián y de Teresa, natural de Guadalucér, Ayuntamiento de idem, provincia de Ciudad Real, vecindado en Guadalucér, juzgado de Primera Instancia de Almáden, de 22 años de edad, estado soltero, y en la actualidad Cabo del 114 Batallón de la 29 Brigada, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo por el cual se le ha procesado y se ha decretado su prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho en la causa que se le sigue señalada con el número 1.948, sobre desertión.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 30 de Junio de 1938. — V.º B.º El Juez (ilegible).

J. M.—2.042

**BALLESTEROS BLAZQUEZ** (José María), hijo de José María y de Florencia, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, vecindado en Madrid, Feijoo, núm. 16, de 24 años de edad, estado soltero, profesión Abogado y en la actualidad Cabo del Batallón Montaña, comparecerá dentro

del término de diez días ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él en la causa que se le sigue señalada con el número 308, por el delito de desertión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 30 de Junio de 1938. — V.º B.º El Juez (ilegible).

J. M.—2.043

MUNOZ CAMORENA (Angel), hijo de Angel y Vicenta, natural de Fuente Encarroz, provincia de Valencia, avecinado en dicho pueblo, Juzgado de Primera Instancia de Gandía, de 24 años de edad, soltero, de oficio albañil, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, provincia de Madrid, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en la causa que bajo el número 1.947 se le sigue por el delito de desertión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 30 de Junio de 1938. — V.º B.º El Juez (ilegible).

J. M.—2.044

CASTILLO GIMENEZ (Francisco), hijo de Francisco y de Dolores, natural de Tarazona de la Mancha, provincia de Albacete, donde últimamente tenía su domicilio, de 40 años de edad, casado, de oficio bracero, y en la actualidad soldado del 118 Batallón de la 29 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, provincia de Madrid, para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra el mismo en la causa que bajo el número 1.853 se le sigue por el delito de desertión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 30 de Junio de 1938. — V.º B.º El Juez (ilegible).

J. M.—2.045

CACHO COSIN (José), hijo de Bonifacio y Mariana, natural de Alavillas de las Peñas, provincia de Soria, de 46 años de edad, de estado casado, de oficio albañil, y en la actualidad soldado del 117 Batallón de la 30 Brigada Mixta, comparecerá dentro de término de diez días, ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra (Madrid), para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado con-

tra él en la causa que, bajo el número 1.901, se le sigue por el delito de desertión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 30 de Junio de 1938. — V.º B.º El Juez (ilegible).

J. M.—2.046

CANET BERTOMEU (Julían), hijo de Julían y de Antonia, natural de Alcira, provincia de Valencia, de 30 años de edad, casado, de oficio barbero, y en la actualidad soldado del 114 Batallón de la 29 Brigada Mixta comparecerá ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, para que le sea notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en la causa que se le sigue, bajo el número 1.738, por el delito de desertión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del término de diez días, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 30 de Junio de 1938. — V.º B.º El Juez (ilegible).

J. M.—2.047

SOTO ALVAREZ (José), hijo de Alonso y de Manuela, natural de Madrid, provincia de idem, de 49 años de edad, de oficio serrador mecánico, y en la actualidad soldado de la Compañía de Depósito de la 29 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él en la causa que por el delito de desertión se le sigue bajo el número 704, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 30 de Junio de 1938. — V.º B.º El Juez (ilegible).

J. M.—2.048

GOMEZ MARTIN (Eduardo), hijo de Nemesio y de Maximina, natural de Sahuquillo de la Cabeza, provincia de Segovia, de 27 años de edad, soltero, de oficio comerciante y en la actualidad soldado del 116 Batallón de la 29 Brigada Mixta, comparecerá dentro de término de diez días ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, provincia de Madrid, a fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictada contra él en la causa que se le sigue, bajo el número 1.852, por el delito de Desertión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica,

le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 30 de Junio de 1938. — V.º B.º El Juez (ilegible).

J. M.—2.049

ALBERTI ORDINAS (Jaime), hijo de Jaime y de Antonia, natural de Palma de Mallorca, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, avecinado en Palma, Aragón, núm. 4, Juzgado de primera instancia de id., de 22 años de edad, soltero, de oficio carpintero, y en la actualidad soldado del 118 Batallón de la 29 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en la causa que bajo el número 1.944 se le sigue por el delito de desertión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 30 de Junio de 1938. — V.º B.º El Juez (ilegible).

J. M.—2.050

CERDA RICHARTE (Pedro), hijo de Francisco y de Rafaela, de 20 años de edad, natural de Sax, provincia de Alicante, Ayuntamiento de idem, avecinado en el mismo lugar, de oficio zapatero, y en la actualidad soldado del 119 Batallón de la 30 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra (provincia de Madrid), a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él en la causa que por el delito de desertión se le sigue en este Juzgado, con el número 1.157, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 30 de Junio de 1938. — V.º B.º El Juez (ilegible).

J. M.—2.051

MARZO AZNAR (Antonio), soldado en la actualidad del 115 Batallón de la 29 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, provincia de Madrid, a fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en la causa seguida contra el mismo, bajo el número 1.896, por el delito de desertión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 30 de Junio de 1938. — V.º B.º El Juez (ilegible).

J. M.—2.052